

Municipio de Apulco, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-32002-19-2088-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2088

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,672.1
Muestra Auditada	3,672.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Apulco, Zacatecas, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Apulco, Zacatecas, se le ministraron 3,672.1 miles de pesos, registrados como universo y muestra, de los cuales la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes al Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Apulco, Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio de Apulco, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elementos de Control Interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables a la institución. • El municipio no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal que labora en esa entidad. • El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno y de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Adquisiciones Municipal, así como de programas de actualización de los miembros de dichos comités. • El municipio careció de un Manual General de Organización en el que se establezcan las funciones de cada área, así como de manuales de procedimientos. • El municipio careció de su Plan de Desarrollo Municipal. • El municipio careció de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) que se realizan para cumplir con los objetivos institucionales. • El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manual, o guía que establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio cumplió con la generación de los siguientes reportes: analítico de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, estado de cambios en la situación financiera y de flujo de efectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. • El municipio careció de un comité de tecnologías de la información donde participen los principales funcionarios de la entidad. • El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental. • El municipio careció de un procedimiento mediante el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. • El municipio careció de evaluación de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> • Al municipio no se le practicaron auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos. • El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no se le practicaron auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos. • El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Apulco, Zacatecas, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Apulco, Zacatecas, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-32002-19-2088-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Apulco, Zacatecas, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral al Órgano Interno de Control del municipio de Apulco, Zacatecas, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Apulco, Zacatecas, recibió del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 3,672.1 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva que generó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Apulco, Zacatecas, recibió recursos del FORTAMUN por 3,672.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 3,672.3 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 3,672.1 miles de pesos, y 0.2 miles de pesos, de comisiones bancarias, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)					
Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	937.9	25.6	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0		0.00	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Seguridad pública	831.6	22.6			0.0
Otros requerimientos	1,902.6	51.8	Reintegros y remanentes	0.0	0.0
Subtotal (A)	3,672.1		Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
			Remanentes en la (s) cuenta (s) bancaria (s)	0.00	0.0
			Comisión bancaria	0.2	0.0
			Subtotal (C)	0.2	
Total de recursos disponibles (A+B+C)	3,672.3				

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Apulco, Zacatecas.

NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Apulco, Zacatecas.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 831.6 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 22.6% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

4. El municipio de Apulco, Zacatecas, no presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023 de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la información Financiera

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el municipio de Apulco, Zacatecas, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a seis proyectos por un importe pagado de 1,018.7 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Num. Cons.	Concepto/Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/Mar/2023
1	Pago de mantenimiento a cámaras de seguridad que fueron desinstaladas por el crimen organizado	Seguridad pública	369.5
2	Pagos de cámaras de seguridad, instalación y mantenimiento.	Seguridad pública	178.8
3	Mantenimiento de cámaras de seguridad.	Seguridad pública	10.6
4	Escarificado, afine y nivelado con moto conformadora de camino vecinal rancho los Díaz incluye compactado con el mismo paso de la moto conformadora.	Otros requerimientos	204.5
5	Renta de bulldozer D7H, cubriendo y compactando desechos en el basurero municipal.	Otros requerimientos	152.2
6	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria de construcción.	Otros requerimientos	103.1
Total			1,018.7

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Apulco, Zacatecas

De lo anterior, se verificó que el municipio de Apulco, Zacatecas, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, que los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los proveedores; no obstante la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda “operado” ni se identificó con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control del municipio de Apulco, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/02/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos XML emitidos por los proveedores de las operaciones revisadas, se verificó que un comprobante fiscal por 43.7 miles de pesos fue cancelado por el proveedor después de la fecha de su pago.

2022-5-06E00-19-2088-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona física por la cancelación de una factura, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

7. El municipio de Apulco, Zacatecas, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y, al término de ejercicio, sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

El Órgano Interno de Control del municipio de Apulco, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/02/002/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

8. El municipio de Apulco, Zacatecas, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, y los remitió al Gobierno del Estado de Zacatecas; sin embargo, el municipio de Apulco, Zacatecas, no remitió los reportes del Destino del Gasto de los cuatro trimestres y no informó de los resultados del FORTAMUN en el órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión; además, se identificó que la información publicada no es congruente con la información financiera reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022.

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS
 INFORMES TRIMESTRALES
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
 DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 CUENTA PÚBLICA 2022

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Si	Si	Si	Si
Indicadores	Si	Si	Si	Si
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	No	No	No	No
Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información financiera proporcionada por el municipio de Apulco, Zacatecas

El Órgano Interno de Control del municipio de Apulco, Zacatecas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/02/003/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. El municipio de Apulco, Zacatecas, realizó el pago de tres servicios de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, y de tres servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, sin realizar ningún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, por lo que la prestación de los servicios, careció de una orden de compra o pedido que justificara la necesidad del servicio, del oficio de suficiencia presupuestal, de un estudio de mercado, tampoco se realizaron cotizaciones; además, el municipio de Apulco, Zacatecas, no suscribió ningún contrato o pedido con los proveedores que respaldara la prestación de los servicios adquiridos y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables de la prestación de servicios, por lo que tampoco se recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, y se careció de la constancia de situación fiscal y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el SAT; adicionalmente, se verificó que un proveedor careció del registro en el Padrón de Proveedores del Estado. Asimismo, se solicitó al SAT las Constancias de Situación Fiscal de terceros relacionadas con el municipio de Apulco, Zacatecas; al respecto, el SAT proporcionó la Constancia de Situación Fiscal de una persona física, la cual su actividad económica registrada careció de relación con el servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad, que prestó al municipio de Apulco, Zacatecas, en incumplimiento de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracciones I a III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 44, fracción IV, 49, 54, 55, 94, 95, 101 y 104, y de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, Anexo 6.

SERVICIOS DE LAS OPERACIONES SELECCIONADAS
MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Servicio	Concepto	Número de contrato	Importe total pagado
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	Escarificado, afine y nivelado con moto conformadora de camino vecinal rancho los Díaz incluye compactado con el mismo paso de la moto conformadora.	Sin contrato	204.5
	Renta de bulldozer D7H, cubriendo y compactando desechos en el basurero municipal.	Sin contrato	152.2
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria de construcción.	Sin contrato	103.1
	Pago de mantenimiento a cámaras de seguridad que fueron desinstaladas por el crimen organizado	Sin contrato	369.5
	Pagos de cámaras de seguridad, instalación y mantenimiento.	Sin contrato	178.8
	Mantenimiento de cámaras de seguridad.	Sin contrato	10.6
Total			1,018.7

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables, la documentación justificativa y comprobatoria, proporcionados por el municipio de Apulco, Zacatecas.

2022-1-01101-19-2088-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el pago de tres servicios de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, y de tres servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, sin realizar ningún procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, por lo que la prestación de los servicios careció de una orden de compra o pedido que justificara la necesidad del servicio, del oficio de suficiencia presupuestal, de un estudio de mercado, tampoco se realizaron cotizaciones; además, no suscribieron ningún

contrato o pedido con los proveedores que respaldara la prestación de los servicios adquiridos y en el que se establecieran las condiciones, especificaciones, plazos y entregables de la prestación de servicios, por lo que tampoco recabaron las garantías de cumplimiento y del buen funcionamiento, y la constancia de situación fiscal y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria; además, no verificaron que un proveedor careció del registro en el Padrón de Proveedores del Estado. Asimismo, no verificaron que la actividad económica registrada por el proveedor en el Servicio de Administración Tributaria careció de relación con el servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad que prestó al municipio de Apulco, Zacatecas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracciones I a III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 44, fracción IV, 49, 54, 55, 94, 95, 101 y 104, y de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, Anexo 6.

10. El municipio de Apulco, Zacatecas, no acreditó la prestación de tres servicios de arrendamiento de maquinaria, otros equipos, herramientas y tres servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, por un monto de 1,018.7 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, de los cuales no formalizó ningún contrato o pedido con los proveedores que amparara la prestación de los servicios, no elaboró acta de entrega y tampoco evidenció en algún documento la recepción o entrega a satisfacción de la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 109, fracción I.

2022-D-32002-19-2088-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,018,679.68 pesos (un millón dieciocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de tres servicios de arrendamiento de maquinaria, otros equipos, herramientas y tres servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, de los cuales no se acreditó la prestación de los servicios, ni se elaboró el acta de entrega y tampoco se evidenció en algún documento la recepción o entrega a satisfacción de la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 109, fracción I.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,018,679.68 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Apulco, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 3,672.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales".

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Apulco, Zacatecas, recibió recursos del fondo por 3,672.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 3,672.3 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 3,672.1 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Apulco, Zacatecas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya que se observó que no acreditó la prestación de los servicios pagados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 1,018.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Apulco, Zacatecas, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, en el formato Destino del Gasto en los cuatro trimestres de 2022, ni lo publicó en sus medios locales de difusión, y la información generada por el municipio no presentó calidad y congruencia con los montos reportados.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 22.6% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 25.6% a obligaciones financieras y el 51.8% al pago de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Apulco, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/025/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 1, 6, 9 y 10 se consideran como no atendidos.



APULCO
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

1397

JUNIDOS TRABAJANDO,
POR UN APULCO MEJOR!

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MPAL
DEPARTAMENTO: ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
NO OFICIO: OIC/025/2023

Apulco, Zacatecas a 08 de diciembre de 2023

DR. CARLOS ENRIQUE CARDOSO VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO.
PRESENTE:

13 DIC. 2023

Por medio de la presente y de la manera más atenta, hago entrega de inicio de **Procedimiento de Responsabilidad Administrativa** de manera física referente a la Auditoría núm. 2088, con título "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Referente a los resultados número 06, 08, 09 y 10

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviar un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

Nanci Huizar Ramírez

Titular del Órgano Interno de Control.



PLAZA INDEPENDENCIA #1 APULCO, ZAC.
TEL: 346 787 00 57
sria.mpal.apulco2016@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados,

identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

Áreas Revisadas

El municipio de Apulco, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 54.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, apartado B, fracciones I a III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 44, fracción IV, 49, 54, 55, 94, 95, 101, 104 y 109, fracción I.

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, Anexo 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.